

RESOLUCION No. 054 DE 2022
(25 DE JULIO)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE VACACIONES, SE LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE UNAS PRESTACIONES SOCIALES.

EL GERENTE DE LA E.S.E. "HOSPITAL DEL ROSARIO" de Campoalegre (Huila), en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1) Que la señora **FLOR MARINA GAONA PERDOMO**, Auxiliar de Enfermería de la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila), prestó sus servicios en la institución durante el tiempo comprendido entre el Primero (1°) de Junio de 2021 al Treinta y Uno (31) de Mayo de 2022, razón por la cual se le liquide y se orden el pago correspondiente a sus vacaciones, según solicitud realizada por la funcionaria en mención.

2) Que la señora **FLOR MARINA GAONA PERDOMO**, Auxiliar de Enfermería de la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila), identificada con Cédula de Ciudadanía No. 26.468.512 de Campoalegre (Huila), tiene derecho a que se le liquiden sus prestaciones sociales por haber laborado sin interrupción durante el tiempo comprendido entre el 1°/06/2021 al 31/05/2022, se le cancele la liquidación, de conformidad con la legislación vigente así:

Decreto Ley 1042 de 1978, determina liquidar las vacaciones, teniendo en cuenta los siguientes factores: a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo. b) Los incrementos de remuneración a que hacen referencia los artículos 49 y 97 del Decreto Ley 1042 de 1978. c) Los gastos de representación d) La prima técnica. e) La prima de servicios. f) Art 8 de la **Ley 1045 de 1978**, de las Vacaciones los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. g) La bonificación por servicios prestados **Decreto 2418 de 2015, Artículo 01** En los términos de la norma transcrita, la bonificación por servicios

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 054 DE 2022 (25 DE JULIO)

prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla.

Así las cosas, al considerarse la bonificación especial de recreación como una prestación social, su reconocimiento y pago procede a partir del **Decreto 1919 de 2002**, que extendió los efectos de las prestaciones sociales de los servidores públicos del orden nacional a los servidores públicos del orden territorial y su aplicación se realizará tal y como lo contempla el Decreto 330 de 2018³, es decir, se le otorgará al empleado público una cuantía de 2 días de la asignación básica mensual, cuando éste inicie el disfrute del respectivo periodo de vacaciones, así:

“ARTÍCULO 16. Bonificación especial de recreación. Los empleados públicos a que se refiere el presente Decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. (Subrayas fuera del texto)”

Bonificación por servicios prestados:	
Periodo 1º/06/2021 al 31/05/2022	\$ 776.185.00
Incremento vacacional:	\$ 178.415.00
Prima de Vacaciones:	\$ 1.236.275.00
Bonificación Especial de Recreación:	\$ 147.845.00
TOTAL A PAGAR.....	\$ 2.338.720.00 =====

3) Que por lo antes expuesto se hace necesario dictar la respectiva providencia.

CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 054 DE 2022
(25 DE JULIO)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Quince (15) días hábiles de vacaciones a la señora **FLOR MARINA GAONA PERDOMO**, durante el tiempo comprendido entre el Siete (7) de Septiembre de 2022 al Veintisiete (27) de Septiembre de 2022, correspondiente al tiempo del periodo vacacional comprendido entre el 1°/06/2021 al 31/05/2022.

ARTICULO SEGUNDO:

De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, reconózcase y ordénese el pago a la señora **FLOR MARINA GAONA PERDOMO**, por la suma de: DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$2.338.720.00), por concepto de Bonificación de servicios prestados, prima de vacaciones, incremento vacacional y bonificación especial de recreación.

ARTICULO TERCERO:

El anterior gasto con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2022.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Campoalegre (Huila), a los Veinticinco (25) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintidós (2022).


NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ
Gerente

Proyecto:
Martha C. Puentes Arias, Profesional Universitario Administrativo y Financiera

Revisó y Aprobó:
Enrique Peña Lucuara